



PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

De interés legislativo el "Acuerdo para facilitar el comercio electrónico en el MERCOSUR", que fuera rubricado por los representantes de los países miembros: Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay, el 29 de abril del corriente año.

SOLU- DIPULATO de TOS. AS.

Bloque Frente de Tos. As.

H.C. Dipulados Pos. de Bs. As.





FUNDAMENTOS

El objeto del presente proyecto busca declarar el interés legislativo del "Acuerdo para facilitar el comercio electrónico en el MERCOSUR", que fuera rubricado por los representantes de los países miembros: Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay, el 29 de abril del corriente año.

El Acuerdo en trato establece el marco jurídico para facilitar el desarrollo del comercio electrónico en el bloque y según destacó la Presidencia Pro Tempore Argentina "se trata de un importante paso en la profundización y modernización del bloque, que se da en el contexto del trigésimo aniversario de la firma del Tratado de Asunción".

Me parece importante plasmar lo manifestado por el representante de la Cancillería Uruguaya "... el acuerdo es un instrumento modernizador que acompaña las nuevas tendencias del comercio global y que brindará múltiples oportunidades, en diversos rubros, a empresas de todo tamaño, especialmente los pequeños y medianos, agregará valor a las Relaciones Comerciales, eliminará restricciones y ampliará la escala y alternativas para hacer negocios en la región".

Las manifestaciones vertidas por los representantes aludidos en los párrafos anteriores, son una síntesis que demuestra, en mi opinión, que es un acuerdo de gran relevancia y actualidad económica, que busca dar respuestas concretas al avance del comercio electrónico, ya que hoy es un hecho que este tipo de vinculación comercial continuará creciendo en forma vigorosa en los próximos años y pasará a jugar un rol destacable en la economía internacional. No caben dudas que el comercio electrónico ha crecido en forma exponencial y es la forma de intercambio de bienes y servicios que ya se ha instalado como moneda corriente entre todos los habitantes del mundo. Transacciones comerciales bajo esta modalidad se realizan a diario, sea por sumas exorbitantes o bien por pequeñas

FXPTE. D- 2686 /21-22



sumas de dinero. El intercambio comercial está globalizado y las formas de contratación de bienes y servicios y las formas de pago, cierres de acuerdos, y distintos modos de llevar adelante las relaciones comerciales es un hecho que no puede desconocerse. Con la pandemia esta temática vino a mostrar y demostrar la necesidad de contar con un marco regulatorio que establezca y brinde seguridad jurídica entre las partes que se vinculan al realizarse una relación comercial electrónica.

También me parece digno mencionar que mediante el instrumento en trato se crearán oportunidades y beneficios, sin excluir a ningún participante del comercio exterior como ser: trabajadores, consumidores, empresas pequeñas, medianas o grandes, instituciones públicas y demás actores de la sociedad.

Asimismo, no hay que dejar de resaltar que la rúbrica del Acuerdo, se da en el marco de una pandemia mundial, donde contar con herramientas electrónicas es una necesidad indispensable para todos los agentes involucrados, a la vez que permitirá expandir los negocios para aquellos que incursionen en esta nueva forma de contratación de bienes y servicios.

Por lo expuesto solicito a las señoras y señores legisladores, acompañen con su voto la presente iniciativa.

SOLF Oppurate de Togas As.

Bicque Franta de Bs. As.

H.C. Diputados Posa de Bs.